

JUAN JOSE BARRENECHE SILVA
ABOGADO
Calle 35 No. 17-77 Of.507 Tels:6339996 - 6705952
BUCARAMANGA

**SEÑORES
TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA
SALA CIVIL FAMILIA
MAGISTRADO SUSTANCIADOR
DOCTOR CARLOS GEOVANNY ULLOA ULLOA
E. S. D.**

**REF: PROCESO DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DE MAYRA ALEJANDRA PADILLA CASTELLANOS Y OTROS CONTRA EL
BANCO BBVA Y OTRO.**

Rad. No. 68001-31-03-012-2022-00155-01 INTERNO 028/2025.

Señores magistrados:

JUAN JOSE BARRENECHE SILVA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.808.878 Abogado con Tarjeta Profesional No.14.428 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como Apoderado especial del BANCO BBVA COLOMBIA en el proceso de la referencia, respetuosamente presento a ustedes los fundamentos de los reparos alegados contra la sentencia dictada por el Juzgado de Instancia: desconoció el Juez los hechos probados en la demanda por cuanto el Banco BBVA como tomador beneficiario de las pólizas, no tiene por qué responder frente a los actos realizados por la compañía aseguradora. Es claro y probado que mi mandante, Honorables Magistrados, solicitó al causante, con el fin de concederle el crédito, una póliza de una compañía aseguradora, mediante la cual le garantizara que en caso de algún siniestro que le ocurriera, bien por muerte o por incapacidad total o permanente. El causante optó por solicitar la póliza en la Compañía BBVA Seguro de Vida Colombia S.A. dejando como su tomador y beneficiario al Banco BBVA. La póliza solicitada constituía para mi mandante una garantía de pago adicional en caso que el deudor sufriera alguno de los riesgos asegurados, como efectivamente sucedió. También es suficientemente claro que dicho pago del siniestro correspondía exclusivamente a la Compañía Aseguradora por cuanto el Banco BBVA era ajeno a la decisión que pudiese tomar. Equivale lo anterior, que como BBVA Seguros negó el pago del siniestro mi mandante tenía todo el derecho legal a seguir cobrando las cuotas pactadas del crédito hasta su total cancelación.

Más sin embargo el Juez de Instancia consideró por el hecho que voluntariamente el deudor cambiara de Compañía Aseguradora en diferentes circunstancias controvertidas entre la Aseguradora y los herederos del causante, actos estos irrelevantes para el Banco, por cuanto repito la póliza o pólizas presentadas

JUAN JOSE BARRENECHE SILVA

ABOGADO

Calle 35 No. 17-77 Of.507 Tels:6339996 - 6705952

BUARAMANGA

simplemente eran garantías adicionales para el pago del crédito.

Mi mandante cobró las cuotas pactadas en el contrato de préstamo, hasta cuando recibió el pago total de la obligación que voluntariamente realizaron los herederos. Siendo el Banco BBVA ajeno a los hechos presentados entre la Aseguradora y el causante respecto al cambio de compañía de seguros, mal podría derivarse en una responsabilidad solidaria como equivocadamente lo manifestó el Juez en la sentencia apelada.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a la Honorable Sala, revocar la sentencia apelada, absolviendo al Banco BBVA de toda responsabilidad. .

Atentamente,



JUAN JOSE BARRENECHE SILVA.

T.P. #14.428 del C. S. de la J.